



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA
ILMO. SR. ALCALDE
PLAZA MAYOR, 1
40001 SEGOVIA

Asunto: Disconformidad con multa de tráfico

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número **1550/2023**, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, en la queja se hacía alusión a la disconformidad con la sanción de tráfico impuesta a D. XXX, a consecuencia del procedimiento sancionador nº XXX tramitado por ese Ayuntamiento.

Según manifestaciones del autor de la queja, el procedimiento seguido ha sido irregular, "ya que la matrícula no aparecía en el sistema" cuando se procedió a la retirada del vehículo que, previamente, se había llevado la grúa.

Iniciada la investigación oportuna, se le solicitó información en relación con las cuestiones planteadas en aquella.

En atención a dicha petición de información se remitió informe, en el cual se hacía constar, por lo que a la resolución de esta queja interesa, lo siguiente:

Primero.- *«El vehículo con matrícula XXX, el día XXX se encontraba estacionado ocupando parte del carril destinado a la circulación, y dificultando el tránsito de aquéllos por lo que procede iniciar el procedimiento sancionador XXX, según determina la legalidad vigente y atendiendo a las pruebas aportadas al expedientes y remitidas al interesado para su conocimiento (Boletín de denuncia, informe de ratificación del Agente que formuló aquélla, y fotografías de su vehículo en el momento de formular propuesta de sanción).*

El informe de ratificación en la propuesta de sanción, formulado por el Agente de Policía local con número de identificación profesional XXX, indica expresamente: "...Que el vehículo denunciado se encontraba estacionado en un lugar en el que obstruía la circulación de vehículos causando graves perturbaciones a la circulación, como recoge el



art. 105 LSV, nombrado por el perjudicado. Como se observa en la fotografía que se adjunta al presente escrito, el vehículo se encontraba una parte dentro del estacionamiento y otra parte en el carril de circulación, lo que implica una perturbación a la circulación. Por todo ello, ratifico la denuncia formulada...”»

Segundo.- En el expediente consta la fotografía donde se aprecia con claridad lo que se afirma en la denuncia, y en la posterior ratificación de la misma, realizada por el Agente de la Policía Local denunciante.

(...)

Tercero.- Finaliza el Ayuntamiento indicando que *“Es indudable que, independientemente de que la matrícula conste o no en el ticket del usuario, la única forma de sacar el vehículo del depósito y de que se abra la barrera es mediante la actuación del interesado de INTRODUCIR LA MATRÍCULA DE SU VEHÍCULO en el sistema, que lo compara con los datos introducidos con el gruista y emite el ticket correspondiente por el importe total de la suma de los distintos conceptos de tarifa (levantamiento, tiempo de depósito, etc) y proceder al pago”*.

A la vista de lo informado y acreditado en el expediente, procedemos a formular las siguientes conclusiones:

1º.- Que ha quedado acreditado, con suficiente evidencia, que el vehículo denunciado *“se encontraba estacionado ocupando parte del carril destinado a la circulación, y dificultando el tránsito de aquéllos”*, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 105, apartados f) y h) del Real Decreto legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y en el artículo 42.A apartados 1) y 17) de la Ordenanza de circulación del municipio de Segovia, la Administración actuó correctamente cuando procedió a la retirada del vehículo de la vía y su depósito en el lugar designado al efecto, al permanecer este *“estacionado en los carriles o partes de las vías reservados exclusivamente para la circulación”* y, además, obstaculizar la circulación, constituyendo un riesgo para la misma.

En concordancia con lo anterior, también resultó igualmente correcta la posterior gestión municipal referente a la tramitación del procedimiento sancionador en materia de tráfico nº XXX, dirigido contra D. XXX, por *“parar o estacionar en carriles y partes de la vía destinados a la circulación de vehículos, obstaculizando la circulación o constituyendo un riesgo dificultando”*.

2º.- Cuestión distinta es el hecho que *“la matrícula no aparecía en el sistema”*, cuando se procedió a la retirada del vehículo que previamente se había llevado la grúa.

Sobre esta cuestión debemos recomendar a esa Entidad local que ponga los medios necesarios para tratar de asegurar, en todo momento, el correcto funcionamiento



del sistema para evitar que situaciones como las que se describe en la queja se puedan producir, aun reconociendo que los procesos informáticos no son “*perfectos*” y que, a veces, a pesar de la actuación más diligente, pueden no funcionar adecuadamente.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

ÚNICA: Ese municipio debe implantar un sistema que asegure el correcto funcionamiento del mecanismo establecido para el pago de la tarifa correspondiente al servicio de grúa y depósito, para evitar que situaciones como la que ha justificado la queja se puedan llegar a producir, aun reconociendo que los procesos informáticos no son “*perfectos*” y que, a veces, a pesar de la actuación más diligente, estos pueden fallar.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López